

Montevideo, 3 de setiembre de 2019

VISTO: El llamado a Licitación Abreviada 3/2019 “SERVICIO DE LIMPIEZA”.-----

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Adjudicaciones confeccionó el Pliego de Condiciones de acuerdo a los requerimientos del llamado.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto.-----

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR: El Pliego de Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Abreviada de “SERVICIO DE LIMPIEZA” de la Dirección General del Registro de Estado Civil. -----

Res. 104/2019



Dra. Zinara Hazán
Directora General
del Registro de Estado Civil

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

LICITACION ABREVIADA N° 03/2019

APERTURA: ELECTRONICA

TELEFONO: 2 901 783 84 y 2 900 50 85 Int.22 FAX 12

MAIL: proveeduría@dgrec.gub.uy

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º- OBJETO

El Registro de Estado Civil llama a licitación para la limpieza de todos sus locales.

**ITEM A) SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL LOCAL
SITO EN SARANDI 428 (a realizar en días hábiles de 18 a 22 horas)**

A.1.- SERVICIO DIARIO: Barrido y lavado de vereda exterior, patio interior y piso del pozo de aire. Lavado de pisos con detergente e hipoclorito. Aspirado de alfombras, moquetas y quita manchas. Limpieza de vidrios, ventanillas de mostradores, mamparas y muebles. Limpieza de escritorios, ficheros, sillas, asientos y patas; paredes, techos, puertas, con trapo húmedo y franela para su secado. Pasado de franela y repaso con trapo seco de máquinas de calcular, de escribir, etc. Limpieza de metales, lavado de papeleras. Lavado con detergente e hipoclorito y desodorización de gabinetes higiénicos. Limpieza de planta subsuelo. Control y limpieza de canaletas de desagüe de azotea. Recolección de residuos en bolsas que suministrará la empresa. EN EL MANTENIMIENTO DIARIO DEBERAN MOVERSE LOS OBJETOS O MAQUINAS PARA LIMPIAR LA SUPERFICIE SOBRE LA QUE APOYAN (EXCEPTO FOTOCOPIADORAS, MAQUINAS DE CAJEROS Y COMPUTADORAS.

A.2.-SERVICIO SEMANAL: Los días viernes de cada semana, o en caso de ser estos feriados, el día hábil inmediato anterior: barrido y fregado de pisos exteriores con detergente e hipoclorito, tratamiento de limpieza sobre manchas en los mismos; aspirado o plumereado integral de paredes, techos, etc. Lavado de marcos, ventanas, mamparas, paredes y puertas. Repaso con líquido lustra muebles de los mismos. Limpieza integral de vidrios. Limpieza con ácido clorhídrico para tratamiento de manchas en azulejos y artefactos de gabinetes higiénicos. Barrido de azotea. Lavado de frisos con agua jabonosa.

A.3.- SERVICIO QUINCENAL: Aspirado de estanterías y documentos del subsuelo.

A.4.- SERVICIO MENSUAL: Limpieza integral de plafones, ventiladores de techo, persianas y venecianas.

**ITEM B) GUARDIA DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL LOCAL SITO EN
SARANDI 428 (a realizarse días hábiles de 9 a 17 horas)**

El adjudicatario deberá brindar una guardia que tendrá a cargo el mantenimiento del local y baños en óptimas condiciones de higiene.

ITEM C) SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL LOCAL SITO EN URUGUAY 933 (a realizarse en días hábiles de 09:00 a 17:00 horas).-

C.1.- **SERVICIO DIARIO:** Barrido y lavado de veredas exteriores sobre la calle Uruguay 933, garage y Río Banco 1523. Lavado de pisos con detergente e hipoclorito. Limpieza de vidrios, ventanillas de mostradores, mamparas y muebles. Limpieza de escritorios con lustramuebles, ficheros, sillas, asientos y patas. Pasado de franela y repaso con trapo seco de máquinas de calcular, de escribir, etc. Limpieza de metales, lavado de papeleras. Lavado con detergente e hipoclorito y desodorización de gabinetes higiénicos. Limpieza de planta subsuelo. Recolección de residuos en bolsas que suministrará la empresa. En el mantenimiento diario deberán moverse los objetos o máquinas para limpiar la superficie sobre la que apoyan excepto fotocopiadoras, máquinas de cajeros y computadoras. En PLANTA SUB SUELO incluyendo patio, limpieza de pisos con detergente e hipoclorito; aspirado y limpieza de las estanterías sin cambiar el orden en el archivo.-

C.2.-**SERVICIO SEMANAL:** Los días viernes de cada semana, o en caso de ser estos feriados, el día hábil inmediato anterior: barrido y fregado de pisos exteriores con detergente e hipoclorito, aspirado o plumereado integral de paredes, techos, etc. Lavado de marcos, ventanas, mamparas, paredes y puertas. Repaso con líquido lustra muebles de los mismos. Limpieza integral de vidrios. Limpieza con ácido clorhídrico para tratamiento de manchas en azulejos y artefactos de gabinetes higiénicos. Lavado de frisos con agua jabonosa. Limpieza con aspiradora de estanterías de Asesoría Letrada, Archivo, Fichero. Limpieza de Garage. Barrido del estacionamiento.

C.3.- **SERVICIO QUINCENAL:** Aspirado de estanterías y documentos del subsuelo (de los Archivos del Departamento Notarial ubicados en entresuelo y subsuelo).

C.4.- **SERVICIO MENSUAL:** Limpieza integral de plafones, ventiladores de techo y aspirado de sillas tapizadas.

ITEM D) SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE LA CIUDAD DE LA COSTA- CIUDAD DE LAS PIEDRAS, HOSPITAL DE CLINICAS DR. MANUEL QUINTELA, HOSPITAL MILITAR.

Se solicita prestación de servicio tres veces por semana dos horas diarias en horario a convenir con el Oficial de Estado Civil que comprenderá: limpieza de pisos y alfombras si existieren, repaso de muebles, armarios, escritorios y artefactos lumínicos, máquinas de escribir, computadoras. Limpieza de baño con detergente e hipoclorito.- Limpieza de techos, limpieza integral de vidrios (una vez por semana), ventiladores de techo, persianas y venecianas. Se controlará especialmente la limpieza semanal y la que debe realizarse dos veces al año.

ITEM E) SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL DE HOSPITAL PEREIRA ROSSELL.

Servicio de limpieza de la Oficina del Registro de Estado Civil del Hospital Pereira Rossell, el cual se brindara con una frecuencia semanal de cinco días, siendo el resto de las condiciones a cumplir idénticas al ítem D, debiendo cotizarse el servicio por separado. Este servicio quedará a consideración de la Dirección General del Registro de Estado Civil, quien podrá adjudicar o no por separado, a su solo juicio.

ARTÍCULO 2º CONDICIONES GENERALES:

2.1. *Número de operarios:* Deberán destinarse como mínimo el siguiente número de operarios: a) Guardia Sarandí 428: dos operarios (de 09:00 a 17:00); b) Limpieza Sarandí 428: cuatro operarios (de 18:00 a 22:00);

c) Servicio de limpieza Uruguay 933: cinco operarios (de 9:00 a 17:00); e) Oficinas Ciudad de la Costa – Las Piedras, Hospital de Clínicas, Militar y Pereira Rossell 1 operario.-

2.2. *Supervisión:* La Dirección General de Registro de Estado Civil designará un funcionario para supervisar la calidad de servicio prestado por la empresa adjudicataria y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la misma. La empresa adjudicataria designará un supervisor que coordinará con el mismo el contralor de las obligaciones asumidas.-

2.3. *Identificación del Personal:* La Empresa adjudicataria deberá asignar personal estable a cada uno de los locales, debiendo entregar dentro del plazo de diez días de la firma del contrato, nómina de los funcionarios asignados a cada una de las Oficinas en que se desempeñarán. En caso de ser sustituido, la empresa deberá comunicar al Supervisor del Registro Civil el cambio a realizarse, quien deberá ser acreditado en forma. Lo solicitado es a los efectos del debido enrolamiento en el sistema de ingresos SGH por parte del Registro Civil.

2.4. *Días de trabajo:* De lunes a viernes excepto feriados decretados para la Administración Pública. En caso de paro de locomoción colectiva, la Empresa se hará responsable de transportar al personal para que los servicios sean cumplidos.

2.5. *Período de Servicio:* Según fecha de adjudicación.

2.6. *Referencia:* Se deberán adjuntar por lo menos tres referencias actualizadas de otras Oficinas Públicas y Privadas donde haya trabajado o trabaje la Empresa.-

2.7. *Recepción de Facturas:* Avda. Uruguay 933, Sección Proveeduría.-

2.8. *Materiales de Limpieza:* La Empresa adjudicataria se obliga a utilizar a su cargo, materiales de limpieza (por ej. Detergente, hipoclorito, cera al agua, limpiavidrios, lustra muebles etc), de buena calidad y máquinas de limpieza adecuadas (por ej. aspiradoras, lustradoras etc), lo que será controlado por Sección Proveeduría.

2.9. *Condiciones de pago*

El pago se hará efectivo mediante SIIF, en moneda nacional. Las propuestas deberán efectuarse en la modalidad de pago de 90 (noventa) días a contar del recibo de la factura debidamente conformada, luego de verificada la prestación en forma del servicio contratado.

ARTÍCULO 3º – CONTENIDO DE LA PROPUESTA Cotización, precio y forma de pago:

3.1 El precio deberá indicarse en moneda nacional en números y letras y toda tachadura o enmienda deberá ser convenientemente salvada.

3.2 La cotización deberá indicar el precio pagadero a 90 días a partir de la fecha de recepción de las facturas. La recepción de las facturas será siempre posterior a la finalización del mes al que corresponde la prestación del servicio

3.3 Los proponentes deberán establecer el plazo de validez de su propuesta no pudiendo ser inferior en ningún caso a 60 días a partir de la apertura de la misma. Cuando en la oferta no se establezca plazo de mantenimiento se entenderá que es por el término de 90 días. A partir de ese período si la administración no se expidiese, se podrán empezar a aplicar ajustes paramétricos los que deberán especificarse en la propuesta.

3.4 Forma de cotización. En la oferta se deberá indicar por separado:

a) Precio correspondiente al servicio de cada local por separado, discriminando el costo de hora hombre. El precio será mensual, IVA y Leyes Sociales incluidas.

b) en caso que el cotizante proponga indexación del precio, deberá establecer la fórmula paramétrica del ajuste, los parámetros empleados para el cálculo del precio; y comunicar por escrito los eventuales aumentos, adjuntando documentación probatoria.

No se tendrán en cuenta las ofertas que contengan cláusulas con intereses por mora, ni aquellas que no se ajusten a lo solicitado en el presente artículo. Los valores ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condiciones en forma alguna.

ARTÍCULO 4º – VALOR DE LA OFERTA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 5º – PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán válidas y obligarán a los proponentes por el término de sesenta a noventa días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la apertura de la licitación. Pasado los sesenta/noventa días si la administración no se expide los interesados podrán retirar la garantía de depósito sin perder el derecho a ser considerados, debiendo volver a presentarla en caso de resultar adjudicado.

El precio ofertado permanecerá invariado durante esos términos.

Para el caso que corresponda se deberá constituir una garantía para el mantenimiento de la oferta equivalente al 5% del monto máximo de la oferta, los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo en moneda nacional o en valores públicos, fianza o aval bancario. De resultar adjudicada la oferta dicha garantía se mantendrá a los efectos del fiel cumplimiento reseñado en el artículo siguiente, en cuyo caso deberá el oferente adoptar los recaudos que correspondan.

ARTÍCULO 6º – GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán constituir garantía de fiel cumplimiento del contrato, equivalente al 5 % del monto ofertado en la presente licitación, conforme lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º - ACLARACIONES Y CONSULTAS.-

Las solicitudes de aclaración del Pliego deberán solicitar a través de la página de Compras del Estado.

ARTÍCULO 8º - APERTURA DE LAS OFERTAS.

Se hará la apertura electrónica de las ofertas en forma automática.

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, adjudicándose a la que se considere más conveniente para los intereses del REC.

Asimismo, el REC se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente. Sin embargo, podrá solicitar la información complementaria necesaria a fin de emitir un juicio fundado y evitar el rechazo de la propuesta.

ARTICULO 9º - CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS.

La evaluación de las ofertas se realizará atendiendo a los siguientes parámetros de ponderación:

- | | |
|---------------------------|------|
| - PRECIO | 50 % |
| - ANTECEDENTES EN PLAZA | 30 % |
| - ANTECEDENTES EN LA U.E. | 20 % |

La adjudicación se realizará al Proveedor que, cumpliendo con los requisitos de esta compra, obtenga mayor puntaje final.

Para el caso de PYMES se dará a cumplir el Art. 136 de la Ley 18046 de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 46 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto 800/008 de 29 de diciembre de 2008)

PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – ART. 41 Ley 18362 de 6 de octubre de 2008, reglamentado por el Decreto 13/009 de 13 de enero de 2009).

ARTÍCULO 10° – ADJUDICACIÓN

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la oferta que considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, o rechazar a su exclusivo juicio todas las ofertas recibidas.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente a los requerimientos de este pliego, serán invalidadas (Art. 653 Ley 16.170).

La Administración está facultada para:

Adjudicar total o parcialmente la licitación, en relación al objeto

No adjudicar, declarar desierta y/o dejar sin efecto la presente licitación aún en el caso que se presente un solo oferente.

Dividir la adjudicación entre diferentes oferentes.

ARTÍCULO 11° – MEJORA DE OFERTAS Y NEGOCIACIONES.

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 66 del TOCAF, en caso de ofertas similares se podrá invitar a los oferentes respectivos para que mejoren las ofertas. También se podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas con aquellos oferentes que se precalifiquen a tal efecto, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

ARTÍCULO 12° – PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de contratación será de un (1) año contado a partir de lo establecido en la Resolución de Adjudicación de la Dirección General.

ARTÍCULO 13° - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La notificación de la resolución de adjudicación al/los adjudicatario/s, constituirá a todos los efectos legales, el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del presente pliego, sin perjuicio de la firma del contrato pertinente, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, el presente Pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y la Oferta.

Una vez notificado el adjudicatario de la resolución de adjudicación no podrá retirar su oferta; en caso contrario se le aplicará una multa del 5% del valor correspondiente al total de ítems adjudicados, como así también los daños y perjuicios en el caso de corresponder.-

ARTICULO 14° - REQUISITOS PARA LA EMPRESA ADJUDICATARIA

En todos los casos, fuere cual fuere su razón social, la empresa adjudicataria deberá acreditar la integración y composición de sus respectivos directorios, mediante presentación de la documentación original vigente y con la certificación notarial correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho horas de notificada la resolución de adjudicación; debiendo agregar además los Certificados del Registro Nacional de Actos Personales por los socios y /o representantes de la sociedad, si correspondiera. Y si fuesen Cooperativas de Trabajadores, acreditar Acta Constitutiva y Estatutos con denominación de Presidente y Secretario, Inscripción Vigente en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, Ley 18407 y Dto Reglamentario 198/12 y Certificación Notarial Vigente al día de Apertura. Certificado vigente al día de la apertura de BPS, DGI, BSE y Art 46 del TOCAF, los cuales quedarán en poder del Registro de Estado Civil.

ARTICULO 15° -. DISPOSICIONES GENERALES:

A) De acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 475/ 2005, dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 14.11.2005, las empresas deberán acreditar el cumplimiento de las normas vigentes, tanto en materia de condiciones de trabajo, como de seguridad,

higiene y seguridad social, reservándose la autoridad pública el derecho a exigir su cumplimiento tal como lo prevén los arts. 3 y 4.

B) La retribución de los trabajadores de la Empresa adjudicataria al cumplimiento de los servicios demandados, deberá respetar los laudos salariales establecidos por los consejos de salario, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 18.098 del 12/01/2007.

C) La Dirección General del Registro de Estado Civil, exigirá a la Empresa contratada, la documentación que acredite el pago de salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social como condición previa al pago de los servicios prestados. Las Empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que pueda realizar los controles correspondientes.

D) La Empresa deberá presentar en el plazo de 72 horas (a partir de que le sea requerida) la documentación necesaria a los efectos previstos en la Ley 18.099 del 24/01/07.

E) En todo en cuanto no esté previsto el presente pliego de condiciones particulares, se estará a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.)- y, por lo dispuesto en el Pliego de condiciones generales que rigen las Licitaciones Abreviadas.

F) La Empresa deberá entregar mensualmente a la DGREC, en forma previa a la presentación de la factura respectiva, un listado de control horario que contenga a todos sus dependientes afectados al servicio, indicando expresamente los días y horarios trabajados por c/u.

G) Ley 18159 Ley de Defensa de la Competencia.

ARTÍCULO 16° - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones genera derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos honorarios o indemnización por daños y perjuicios.

ARTÍCULO 17° – MORA AUTOMÁTICA.

Se caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto u omisión que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTÍCULO 18° - SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los adjudicatarios, derivadas de su oferta y/o adjudicación, podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta:

1. Apercibimiento
2. Suspensión del Registro de Proveedores del Estado
3. Eliminación del Registro de Proveedores del Estado
4. Ejecución de la garantía de mantenimiento de Oferta
5. Ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
6. Demanda por daños y perjuicios
7. Publicaciones en la prensa indicando el incumplimiento.

ARTÍCULO 19° - MULTA.

En caso de incumplimiento total la adjudicataria, sin perjuicio de la reclamación de Daños y Perjuicio ocasionados, deberá abonar una multa equivalente al 10 % del monto total del contrato o de la oferta presentada y adjudicada o de la cuota parte que le pudiese corresponder.

ARTÍCULO 20° - RESCISIÓN DE CONTRATO.

El Registro de Estado Civil podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía respectiva toda vez que la firma adjudicataria sea culpable de la contravención de las obligaciones estipuladas sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivar del hecho. Sin perjuicio de lo antes establecido la administración podrá declarar rescindido el contrato, en los siguientes casos a vía de ejemplo:

- 1 Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.
- 2 Descuento de multas en hasta tres facturas.
- 3 Incumplimiento en la entrega de los suministros o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo de diez (10) días calendario.
- 4 Mutuo acuerdo.
- 5 De acuerdo a lo establecido en el punto 18 del presente Pliego.

ARTÍCULO 21° - CESIÓN DE CRÉDITOS

No operarán las cesiones de los créditos sin autorización previa del D.G.R.E.C. La presentación de tal solicitud deberá acompañar certificados de estar al día con BPS y DGI por el adjudicatario y el aspirante a cesionario.

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales; b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del servicio.

ARTÍCULO 22° - IMPREVISIONES

En todo lo que no esté previsto en el presente pliego ni en el de condiciones generales se estará a lo dispuesto en el Decreto 150/12(T.O.C.A.F).

ARTÍCULO 23° - ACLARACIONES FINALES

Se entenderá que los oferentes conocen y aceptan las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el Pliego Único de Condiciones Generales, reservándose la Administración el derecho de rechazar las ofertas que no se ajusten a los mismos.

Montevideo, 28 de mayo de 2019

VISTO: la necesidad de nombrar los integrantes de la Comisión Asesora de Adquisiciones.-----

RESULTANDO: que debé funcionar unã Comisión Asesora de Adquisiciones, para la mejor determinación de las compras, conforme a la legislación vigente.-

CONSIDERANDO: que la Comisión deberá ser nombrada por el Jeraarca del Servicio.-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 66 del TOCAF de 1997 y sus modificaciones Decreto 150/2012 de 17 de mayo de 2012.-----

**LA DIRECTORA DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL
RESUELVE:**

- 1ro.- **DESÍGNESE:** a) por Proveeduría a la Sra. María Eugenia Ramos como titular y Marisa Pereira como alterna.-----
b) por Contaduría la Cra. Mónica Montes como titular y Estela Romera como alterna.-----
c) por Asesoría Letrada al Dr. Eduardo Murias como titular y la Dra. Mariela García como alterna.-----
d) por el Departamento de Notarial a la Esc. Silvana Cuccurullo.-----
2do.- **NOTIFIQUESE:** a los funcionarios titulares y alternos que integran la Comisión Asesora de Adjudicaciones.-----
3ro.- **CUMPLIDO:** archívese.-----

Res.: 35/2019
ZH/va



Dra. Zinara Hazan
Directora General
del Registro de Estado Civil